



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1171-2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

10 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 93053-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Abimael Yoel Laurente Camacho, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del precitado Reglamento, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del visto, Abimael Yoel Laurente Camacho, solicita a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande, en el sector de Huanja - Capillapampa, distrito de Aczo, provincia de Antonio Raymondi, región Ancash", adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 136-2018-ANA-AAA.M-AT.M/ANC, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que el presente procedimiento cumple los requisitos establecidos para tal fin y que no existe afectación a derechos de terceros, por lo que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, del manantial "Gauchus Grande", conforme a lo solicitado;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 530-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "Gauchus Grande", por un volumen anual de hasta 36 896,89 m³, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande, en el sector de Huanja - Capillapampa, distrito de Aczo, provincia de Antonio Raymondi, región Ancash", que comprende un área bajo riego máximo de 3,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1171 -2018-ANA-AAA.M

Nombre del Proyecto		Instalación del Sistema de Riego Guachus Grande, en el Sector de Huanja - Capillapampa, distrito de Aczo, provincia de Antonio Raymondi, región Ancash													
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica			Ubicación Administrativa			Fuente de agua							
Localidad	Guachus Grande	Cuenca (Nivel 5)	Alto Marañón V	ALA	Huari	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)			
Distrito	Aczo	Subcuenca (Nivel 6)	Puchka	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur						
Provincia	Antonio Raymondi	Uso Projectado							Superficial	Manantial	Guachus Grande		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Departamento	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola								280 750	8 977 269	2 658

Fuente de agua		Volúmen de agua otorgado hasta (hm³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	Guachus Grande	4 436,26	4 039,31	2 831,25	1 265,70	2 746,39	2 443,44	3 408,63	2 887,93	3 339,44	3 475,14	3 207,44	2 815,99	36 896,89

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente resolución directoral no autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Abimael Yoel Laurente Camacho, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Lucio Estrada Arrasco
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**